2023-100

CONSTANCIA: Manizales, abril 14 de 2023. La dejo en el sentido que el día 11 de abril a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede.
Pasa a despacho para resolver.

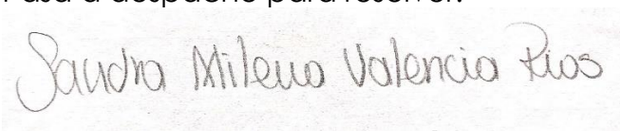

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 614

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de abril de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** promovida por **DIANA VÁSQUEZ VILLEGAS,** a través de apoderada judicial, en contra de **GERMAN BUITRAGO GARCÍA**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

Primero: **ADMITIR** la presente demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** promovida por **DIANA VÁSQUEZ**

VILLEGAS, a través de apoderada judicial, en contra de **GERMAN BUITRAGO GARCÍA**.

Segundo: **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código general del proceso.

Tercero: NOTIFICAR al demandado a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de diez (10) días.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baa85fa8e320d38602ed3cf9b194c08ac5e9f321eb083d411a3113823850fa5**
Documento generado en 14/04/2023 05:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica